



APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL DE
RENDICIONES PROCESO 2018 FONDO
REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y
SEGURIDAD CIUDADANA FINANCIADO
CON EL 6% DEL F.N.D.R.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 219

SANTIAGO, 01 FEB 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letra g) y ñ) del artículo 24 de la Ley N° 19.175, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N° 2264 del 20 de septiembre de 2017, de este Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó las Bases Generales y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana financiados con el 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo al artículo 13, de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "*la Administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*";

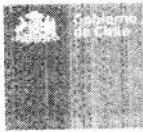
2°.- Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal orgánico, "*en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural*";

3°.- Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural, "*participar, en coordinación con*



000001

16/86048



autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”;

4°.- Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, *“fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región (...)”*;

5°.- Que, por su parte la Región Metropolitana de Santiago, cuenta con una Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), para el periodo 2012-2021, que ha puesto a las personas como centro de reflexión, lo que significa que más allá de los logros económicos, el foco de la acción pública de la Región, está en el apoyo a las personas y a las familias para el cumplimiento de sus respectivos proyectos de vida;

6°.-Que, por acuerdo N° 197-17, adoptado en sesión Ordinaria N°17, de 13 de septiembre de 2017, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó las bases del Fondo del 6% Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.);

7°.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018, numeral 2.1 de la glosa 02, autoriza a los Gobiernos Regionales, a destinar hasta un 6% del total de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) para subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro;

8.- Que, asimismo la citada Ley prescribe que, la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual, el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el instructivo general de rendiciones del proceso 2018 del Fondo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana financiado con el 6% del FNDR

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
FINANCIADO CON EL 6% DEL FNDR**

INSTRUCTIVO GENERAL DE RENDICIONES PROCESO 2018



I. ENTREGA DE RESULTADOS

Los resultados del proceso serán publicados en la página institucional del Gobierno Regional Metropolitano www.gobiernosantiago.cl

II. FIRMA DE CONVENIO Y ELABORACION DE RESOLUCION APROBATORIA

Una vez realizada la asignación presupuestaria y totalmente tramitada la resolución correspondiente, el Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y de Seguridad, remitirá al Departamento Jurídico los antecedentes para la elaboración del convenio de transferencia de recursos y resolución aprobatoria del mismo.

Posteriormente, el Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y de Seguridad citará, mediante correo electrónico y/o carta certificada, a las instituciones beneficiadas a firmar el instrumento.

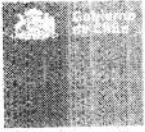
PLAZOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA LA FIRMA

Las entidades beneficiadas tendrán **10 días hábiles** contados desde la fecha de envío de la citación, para concurrir a firmar el instrumento jurídico y entregar los siguientes antecedentes:

- a) **Letra de cambio (con la frase “sin obligación de protesto”) o pagaré**, suscritos ante notario, por el 100% del monto adjudicado, que garantice el cobro, según formato proporcionado por el Gobierno Regional. Este documento no será exigible a corporaciones municipales, municipios y demás entidades públicas. Asimismo, se exime de esta obligación a las entidades religiosas y de culto, así como, a las asociaciones, corporaciones, fundaciones y otros organismos creados por una iglesia, confesión o institución religiosa, que conforme a sus normas jurídicas propias gocen de personalidad jurídica.
- b) El certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la Institución y de su directiva, cuando corresponda.
- c) En el caso de actividades que contemplen la participación de menores de edad, si la naturaleza de la actividad así lo requiere, las personas contratadas para la



000003



actividad al momento de presentar los contratos deberán adjuntar certificado que acredite que las personas a cargo de la actividad no se encuentran en el registro de condenados por delitos sexuales contra menores, que se obtiene en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

De no concurrir a firmar el respectivo convenio en el plazo señalado precedentemente, se entenderá que la institución **RENUNCIA** al fondo y se les notificara vía carta certificada

Una vez firmado el convenio, éste se enviará junto con la resolución aprobatoria del mismo, a la firma del Intendente Regional.

III. ENTREGA DE RECURSOS

Una vez que la Resolución se encuentre totalmente tramitada, se procederá a solicitar al Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Gobierno Regional Metropolitano, la emisión del cheque o el traspaso de los recursos según corresponda.

Las Municipalidades deberán mantener los fondos entregados en cuenta contable separada de su presupuesto. Las Instituciones privadas sin fines de lucro, deberán depositar los fondos en una cuenta corriente, vista o de ahorro en instituciones financieras legalmente reconocidas.

El Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la Institución y de su directiva, cuando corresponda, deberá estar vigente al momento de entregar los recursos.

Tanto las Municipalidades como las entidades privadas sin fines de lucro, **deberán entregar por Oficina de Partes**, para que derive al Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y de Seguridad, el comprobante de ingreso de recursos a las cuentas respectivas junto a el Cronograma de actividades y los contratos de los profesionales a honorarios que se contrataran para el desarrollo del proyecto, estos documentos deben ser entregados en Oficina de partes dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos, junto con el formulario definido para tales efectos, el que puede ser impreso desde la página web.

IV. CONTROL DE EJECUCION Y RENDICION DE CUENTAS

El Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y de Seguridad se encargará de la fiscalización de la ejecución de los proyectos financiados y de la revisión de las rendiciones. Las fiscalizaciones en terreno constarán en un acta suscrita por el fiscalizador. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán como contraparte técnica un analista de este Departamento durante el proceso de ejecución de la iniciativa.

LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES. Deberán rendir cuenta cada tres meses de los gastos realizados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según la siguiente tabla:

DURACION PROYECTO	N° DE RENDICIONES
1 a 3 meses	1 rendición
3 a 6 meses	2 rendiciones
6 a 9 meses	3 rendiciones
9 a 12 meses	4 rendiciones

Los meses que no tienen movimiento de gastos, se tienen que rendir de igual forma las actividades realizadas, se deberá enviar rendición de cuenta "sin movimiento".

LAS MUNICIPALIDADES Y DEMAS ENTIDADES PÚBLICAS. Deberán rendir cuenta mensualmente de los gastos realizados. Si no se efectúa pago en un mes determinado, se deberá enviar rendición de cuenta "sin movimiento".

Las entidades beneficiarias tanto públicas como privadas deberán presentar las rendiciones de los fondos y el estado de avance del proyecto, al Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y de Seguridad, a través del formulario que se entenderá parte integrante del convenio de transferencia, y que se encuentra en el Anexo N° 2 de las presentes bases, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del mes. Dichas **rendiciones deberá contener los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso y toda la documentación en la que se fundamenten los gastos, de forma tal que sean el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo del proyecto.**



000005

Se deberá presentar obligatoriamente junto a la última rendición un informe final

del proyecto, el cual sistematiza cuantitativa y cualitativamente la ejecución del proyecto. Se deberá entregar el documento en la Oficina de Partes, quien lo derivará al Departamento de Actividades Culturales, Deportivas y de Seguridad. Este informe se deberá realizar en el formulario que se entenderá parte integrante del convenio de transferencia, y que se encuentra en el Anexo N° 3 de las presentes bases.

En caso que alguna de las organizaciones ejecutoras de proyectos seleccionadas rindan con facturas afectas a IVA, deberán adjuntar los certificados que acrediten la no utilización del crédito fiscal (Informe N°46 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de noviembre de 2012).

No se podrán emitir boletas de Honorarios a nombre de los miembros de la directiva, cónyuges o parientes.

No se podrán emitir facturas en donde el proveedor sea miembro de la directiva, cónyuge o parientes.

Las facturas deben ser emitidas a nombre de la organización y no a nombre del representante legal o un tercero.

En ningún caso se podrán rendir gastos realizados con anterioridad a la fecha de la Resolución que aprueba el convenio.